



Informe Secretarial:

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar el día catorce (14) de abril de 2023, en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvese de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – AUTO ADMITE
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
EJECUTADO: DARWIN ALBERTO OJEDA PUCHE
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00006-00

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Se procede a indicar que, por lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. CSJGUA21-8 del 24 de febrero de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira.

En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. CSJGUA21-8 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados.

Dicho lo anterior, se procederá a avocar el conocimiento del presente proceso y seguido se le dará el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del BANCO BBVA COLOMBIA NIT NIT No. 860003020-1 y en contra del señor DARWIN ALBERTO OJEDA PUCHE identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.990.042, por las siguientes sumas:

1. CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$134.665.137) M/CTE correspondientes al saldo del PAGARÉ ÚNICO que garantiza los créditos No. 00130026119600242545, 00130026189600257378 y 00130026139600261115.
2. ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$11.143.364) M/CTE, por concepto de intereses corrientes causados a partir del 02 de julio de 2022 hasta el día 02 de diciembre de 2022.
3. Sobre los intereses moratorios sobre el capital anterior, contados a partir de la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigentes a la fecha del pago, de acuerdo con el certificado expedido por a Superintendencia Bancaria.
4. VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$26.878.606) M/CTE correspondientes al saldo del PAGARÉ ÚNICO que garantiza los créditos No. 00130026155000552299, 00130158655008860587 y 00130026115000585885.
5. TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.074.684) M/CTE por concepto de intereses corrientes causados a partir del 19 de julio de 2022 hasta el día 19 de noviembre de 2022.
6. Sobre los intereses moratorios sobre el capital anterior, contados a partir de la

presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigentes a la fecha del pago, de acuerdo con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada DARWIN ALBERTO OJEDA PUCHE en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

QUINTO: ORDENAR que la parte ejecutada DARWIN ALBERTO OJEDA PUCHE, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

SEXTO: COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

SEPTIMO: De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderada de parte demandante a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía N° C.C. No. 57.437.328 y tarjeta profesional No. 86.214 C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
JUEZ

ACT